



Contraloría  
del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO No. DGP/2697/2020

337

OFICIO DE INFORME DE RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORIA  
Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 06 de noviembre de 2020

**Ing. Octavio Flores de la Torre.**

Director General del Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)  
Av. Prolongación Alcalde No. 1350  
Col. Miraflores C.P. 44270  
Guadalajara, Jal.

Atención: **Patricia Cuellar Covarrubias**  
Comisario Público Propietario Órgano Interno de Control y  
Vigilancia INFEJAL

En relación con el oficio identificado como: **DGP/3326/2019**, fechado el día 21 de agosto de 2019; documento con el cual se dio inicio a la auditoria al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (**INFEJAL**), a su digno cargo por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores**, por este conducto, y con fundamento en el artículo 50, fracciones III, IV, V y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

Conforme a lo anterior, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **10 (diez) observaciones preliminares y 05 (cinco) Recomendaciones** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Rubros Revisados	Documentos
1.- Presupuesto	Página 01 de 12
2.- Activo No Circulante	Página 02 y 03 de 12
3.- Adquisiciones	Páginas de 04 a 06 de 12
4.- Recomendación	Páginas de 07 a 12 de 12

Por lo anterior le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o el solventamiento de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente. De conformidad a lo establecido en el artículo 48 fracción XV y XVIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reección."



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

24 NOV. 2020

**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Avalos. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/TMMR/RBDM

"2020 año de la acción por el clima, eliminación de la violencia contra la mujer"